REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00008-00

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL

Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil

veinte (2020).

Revisadas las presentes diligencias de conformidad con lo

establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, el

Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. Inadmitir la anterior solicitud de interrogatorio de parte,

que dentro del término de cinco (5) días hábiles, para

so pena de rechazo, se subsane indicando la dirección física y

electrónica de las partes donde reciben notificaciones.

Reconocer personería para actuar a DIANA MARLÉN SEGUNDO.

HURTADO PINZÓN, quien actúa en nombre propio.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 49f03935f23ba62f6e9a602cd919b190dbc22e6277c51402b522d1c2a36f5a27}$

Documento generado en 29/09/2020 08:33:13 a.m.